

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0032-R

Puerto Ayora, 26 de diciembre de 2025

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

Considerando:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”*.

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece *“Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*.

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria.*

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución (...)”.

Que, la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas – SINFIPI, Última Reforma: Registro Oficial 4, 16-II-2022, dispone: *“NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0032-R**Puerto Ayora, 26 de diciembre de 2025**

GENERALES. – Definición 1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias. 2. Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado. 3. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente (...)."

Que, la Normativa ibídem indica "Informes de Sustento 4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso. Documento de Aprobación 5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado".

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas establece los deberes y atribuciones del Gerente General como responsable de la administración y gestión de la Empresa Pública.

Que, el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 señala: "El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes".

Que, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Que, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0055-2024, la Unidad de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. pronuncia el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0516-M, con fecha 15 de octubre de 2025, el Gerente General, en ejercicio de sus atribuciones legales, resolvió encargar las funciones de Coordinadora Administrativa Financiera a la Ing. Jessica Katherine Masaquiza Aldas. Este encargo se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad de los procesos institucionales y la gestión eficiente de los trámites administrativos y financieros de la empresa, de acuerdo con las competencias establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ley Orgánica de Servicio Público.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-GHT-2025-0358-M, con fecha 15 de diciembre de 2025, la Psic. Joselyn Ximena Chaglla Velásquez, Analista de Talento Humano, emite la verificación de consultas de notas de crédito en la plataforma IESS Nro. 012-2025 previo a la elaboración de las nóminas para el pago de las remuneraciones del personal de la EPMAPASC, E.P. correspondiente al mes de diciembre de 2025.

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0658-M, con fecha 16 de diciembre de 2025, el Gerente General autoriza el Informe Técnico Nro. 016-2025 determinación de porcentaje de participación referente a la póliza de seguro tipo Blanket.

Que, mediante sumilla inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0658-M,

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0032-R**Puerto Ayora, 26 de diciembre de 2025**

con fecha 17 de diciembre de 2025, la Coordinadora Administrativa Financiera (E) indica a la Analista de Talento Humano que esta autorizada la determinación del porcentaje de descuento a aplicarse en el rol de pagos correspondiente al mes de diciembre; y dentro de la misma hoja de ruta la Analista de Talento Humano indica a la Asistente de Talento Humano considerar el descuento en la nómina del personal conforme a los porcentajes de participación referente a la póliza de seguro tipo Blanket.

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-FIN-2025-0415-M, con fecha 16 de diciembre de 2025, la Ing. Jessica Katherine Masaquiza Aldas, Coordinadora Administrativa Financiera (E), solicita al Gerente General la aprobación del Informe Técnico Nro. 016-2025.

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-GHT-2025-0349-M, con fecha 08 de diciembre de 2025, la Psic. Joselyn Ximena Chaglla Velásquez, Analista de Talento Humano, solicita a la Coordinadora Administrativa Financiera (E), el Informe Técnico en base al presupuesto de la E.P. donde se determine el porcentaje a descontar de la prima de la póliza de Fidelida Tipo Blanket.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-GTH-2025-0368-M, con fecha 19 de diciembre de 2025, la Psic. Joselyn Ximena Chaglla Velásquez, Analista de Talento Humano remite a la Coordinadora Administrativa Financiera (E) la nómina de rol de pago correspondiente a la remuneración del mes de diciembre de 2025 del personal administrativo de contrato.

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-GTH-2025-0368-M, con fecha 22 de diciembre de 2025 la Coordinadora Administrativa Financiera (E), solicita a la Lcda. María José Castro Renteria, continuar con el control previo respectivo, conforme a la normativa legal vigente.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2025-0641-M, con fecha 23 de diciembre de 2025, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas informó que, al certificar los valores en el sistema SIG-AME, se evidenció la falta de fondos en la partida 6.1.02.03 "Décimo Tercer Sueldo" para cubrir la nómina del personal administrativo de contrato.

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-FIN-2025-0441-M, con fecha 26 de diciembre de 2025, la Ing. Jessica Katherine Masaquiza Aldas, Coordinadora Administrativa Financiera (E), solicita la elaboración del informe técnico para el traspaso de partidas presupuestarias. Esta reforma es necesaria para asegurar el pago de la nómina de diciembre de 2025 del personal administrativo de contrato y agregadores de valor, utilizando remanentes identificados en el sistema SIG-AME que no afectan el techo presupuestario vigente.

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2025-0651-M, con fecha 26 de diciembre de 2025, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas, remite a la Coordinadora Administrativa Financiera (E), el Informe Técnico de Justificación para Reforma del Presupuesto 2025 Nro. 21-2025. Este informe sustenta técnicamente el traspaso de partidas necesario para continuar con el pago de la nómina de diciembre de 2025 al personal administrativo de contrato y agregadores de valor (personal operativo).

Que, según el Informe Técnico de Justificación para Reforma del Presupuesto 2025 Nro. 21-2025, se determinó la factibilidad de realizar la reforma presupuestaria mediante el traspaso de créditos, en virtud de que la institución cuenta con saldos disponibles en partidas de gasto corriente que no serán ejecutadas en su totalidad, permitiendo así cubrir el déficit en las obligaciones de nómina del mes de diciembre de 2025, este movimiento económico ha sido analizado bajo el cumplimiento de la normativa legal aplicable, concluyendo que no afecta a los objetivos, metas ni indicadores estratégicos planteados en el presupuesto institucional.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0032-R

Puerto Ayora, 26 de diciembre de 2025

PARTIDA	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	VALOR ACTUAL	DISMINUCIÓN	INCREMENTO	SALDO EN LA PARTIDA
6.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	0,01		165,00	165,01
6.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	359,50	165,00		194,50
6.1.06.02	Fondo de Reserva	434,39		1.175,00	1.609,39
6.1.01.06	Salarios Unificados	28.908,80	1.175,00		27.733,80
6.1.06.01	Aporte Patronal	2.111,47		1.047,00	3.158,47
6.1.05.09	Horas Extraordinarias	1.734,66	1.047,00		687,66
5.1.05.10	Servicios personales por contrato	15.690,97	202,00		15.488,97
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	10,15		202,00	212,15

Que, mediante el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0686-M de fecha 26 de diciembre de 2025, el Gerente General, fundamentado en el Informe Técnico de Justificación Nro. 21-2025, solicita al Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo, de la Unidad Jurídica, realizar la respectiva resolución.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC-GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial Edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reforma al Presupuesto de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. (EPMAPASC, E.P.), para el ejercicio fiscal 2025, según el detalle consolidado que consta agregado en el Informe Técnico de Justificación para Reforma del Presupuesto 2025 Nro. 21-2025, el cual adjunta el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2025-0651-M, con fecha 26 de diciembre de 2025, Analista Administrativo y Compras Públicas, documentos que se anexan como sustento habilitante para la presente reforma.

Artículo 2.- Autorizar a la Analista Administrativo y Compras Públicas, realice la reforma con la finalidad de incrementar a las partidas: 6.1.02.03 con denominación Décimo Tercer Sueldo el valor de USD. 165,00; 6.1.06.02 con denominación Fondo de Reserva el valor de USD. 1.175,00; 6.1.06.01 con denominación Aporte Patronal el valor de USD. 1.047,00; 5.1.02.04 con denominación Décimo Cuarto Sueldo el valor de USD. 202,00 planteado en el Informe Técnico de Justificación Nro. 21-2025.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese y cúmplase.-



Firmado electrónicamente por:
**PAOLO LEANDRO
ZAMBRANO MANTUANO**

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0032-R

Puerto Ayora, 26 de diciembre de 2025

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.

Referencias:

- EPMAPASC,E.P.-G-2025-0686-M

Anexos:

- 3.- Planillas de préstamos.pdf
- 1.1 - DICIEMBRE 2025 VERIFICACIÓN DE CONSULTA DE NOTAS DEL CRÉDITO EN LA PLATAFORMA IES.pdf
- 1.- EPMAPASCE.P.-CAF-GTH-2025-0358-M.pdf
- 2.- nominaSolicitudAcumulacion(26).pdf
- 06 EPMAPASC,E.P.-CAF-FIN-2025-0415-M.pdf
- 08.-Hoja_de_ruta_EPMAPASC,E.P.-G-2025-0658-M(1).pdf
- 9.-EPMAPASC,E.P.-CAF-GTH-2025-0365-M.zip
- 07 EPMAPASC,E.P.-G-2025-0658-M.pdf
- 05 EPMAPASCE.P.-CAF-GTH-2025-0349-M.pdf
- 11.-detalle rol sigame contratos dic 2025.pdf
- 10.-ROL SIGAME CONTRATOS DIC 2025.pdf
- 4 -rol excel contratos diciembre 2025.pdf
- 12 EPMAPASCE.P.-G-2025-0516-M.pdf
- Hoja_de_ruta_EPMAPASC,E.P.-CAF-GTH-2025-0368-M.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2025-0641-M.pdf
- INFORME REFORMA 2025 nro 021 PRESUPUESTO-signed.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Jessica Katherine Masaquiza Aldas
Coordinadora Administrativa Financiera (E)

Señora Ingeniera
Patricia Mariela Rea Troya
Tesorera

Señorita Psicóloga
Joselyn Ximena Chaglla Velásquez
Analista de Talento Humano

Señor Magíster
Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado

NUT: EPMAPASC,E.P.-2025-1786

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2025-12-26